

Sesión XXX ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las Cuatro de la tarde del día veinte de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con asistencia de los Regidores Lumbado, Campos y Peraza, presidió el primero y abierta la Sesión, se dispuso:

Artículo I

Se leyó el acta de la sesión anterior, no fue objetada y se firmó.

Artículo II.

Vistas las cuentas presentadas por los señores siguientes: Cuatro Colones Don Manuel Vargas por conducción de tres enfermos al Hospital de Heredia; diez Colones Don José Manuel Lumbado por manila para el Rastro Público; siete Colones ochenta y cinco céntimos Don Jenaro Chaves Barvajal por pintura y aceite para el Kiosk; cinco Colones treinta céntimos Don Rafael Arce por cerraduras, una Llave y un trabazo en la Jefatura y nueve Colones sesenta y cinco céntimos Don Froilán Lumbado por mercaderías suministradas a la Jefatura, **Se acuerda:** mandar pagarlas del fondo común central y autorizar al Señor Jefe Político para que expida los giros correspondientes.

Artículo III.

Se dio lectura al informe vertido por el Ingeniero Don Manuel Benavides R., de sus medidas practicadas para averiguar si era posible la colocación de un ramal de canería que tornándose de la de San Joaquín del Cantón de Flores, beneficiara una parte del distrito de La Rivera de aquí

que carece de ese servicio, y a las objeciones que
 hace el Ingeniero Don Lucas Fernández, al infor-
 me en referencia. Y manifestando el Ingeniero
 Benavides que en las condiciones por el plan
 antes no había dificultad, en conectar el
 ramal en cuestión, y no habiendo temor alguno
 de reclamo por parte del Municipio de Flores
 pues éste, interpretando las buenas intenciones
 del Ayuntamiento de éste cantón, concedió su
 permiso; pero que, para llevar a la prác-
 tica este ramal, aun queda el legítimo dere-
 cho de reclamo por parte de la Municipa-
 lidad del cantón de Barba, **Se acuerda:**
 manifestar a los vecinos de La Rivera interesa-
 dos por que se coloque este ramal de tanta
 necesidad para ellos, que mientras no se so-
 lucione el litigio de aguas entre los cantones
 de Flores y Barba, este ramal de cañería no
 podrá establecerse.

Artículo IV

No habiéndose resuelto todavía, en el Ministerio
 de Gobernación, las apelaciones interpuestas
 por Don José Manuel Herrera, Don Santiago Ja-
 nina García y Tolera Hermanos, contra la Mu-
 nicipalidad de este cantón, por el impuesto de
 beneficios de café, que debían pagar en el
 año mil novecientos quince; a la vez que tam-
 bien se ignoras si Don Juan María Tolera debe
 pagar su detalle de \$60⁰⁰ resenta Colones
 que le asignó la Junta Itineraria de este
 Centro, como Contribución para el año para-
 do y de la cual apdi; y aunque este
 Ayuntamiento infiere los múltiples y serios
 asuntos de aquel Ministerio, **Se acuerda:**
 suplicarle al Señor Ministro que resuelva

estas apelaciones cuya demora está perjudicando notablemente los intereses de este Municipio.

artículo V

Se dio lectura al informe del Médico del Pueblo, Doctor Don Miguel Sobles Sáinz y en el que dice: que desde el punto vista higiénico no estando Consentir en que se abran pozos que mas tarde, por la estancación de agua y vegetales, serian nocivos a la Higiene Pública; pero que siguiendo los Consejos que él expone, no habria peligro en abrir el Pozo de "Quebrada Seca," **Se acuerda:** Permitir la fabricación de adobes en el pozo dicho, y como impuesto para utilizarlo, se señala la cantidad de diez Colones por cada mil adobes que se hagan; quedando la Jefatura encargada de extender los permisos, de inspeccionar y percibir el impuesto.

artículo VI

Habiendo ordenado el Señor Ministro de Gobernación, que en el asunto Desvío de aguas pñoriales en este centro, que el Corte se haga en el lugar indicado por el Ingeniero don Manuel Benavides entonces Gobernador de Heredia, **Se acuerda:** autorizar al Señor Jefe Político para que haga el trabajo necesario para el desvío en el lugar indicado, y girar del fondo común del Centro el gasto que demande.

artículo VII

Vista la Solicitud, que hace la Señorita Teolina Alfaro, para que este Ayunta-

mientras le ayude con diez colones mensuales para emprender unos estudios que desea, **Se acuerda:** manifestarle a la Deputada Alfaro, que el estado de los fondos de este cantón no permiten darle la pensión que solicita.

Artículo VIII.

Por ser de conveniencia para los intereses de este Municipio, se deja sin efecto el artículo X de la Sesión III ordinaria del siete de Febrero de este año.

Artículo IX

No siendo conveniente descuidar la Higiene en este cantón, y reconocida la competencia y actividad de Don José Murillo Alfaro, quien, en otros años, prestó muy buenos servicios en ese ramo, **Se acuerda:** nombrarlo en cargo de la Higiene de este cantón, con un sueldo de diez colones mensuales, que los pagarán los fondos comunes de los tres distritos así: \$5⁰⁰ Cinco Colones el Centro, \$2=50 dos Colones cincuenta céntimos La Riberay \$2=50 dos Colones cincuenta céntimos La Remación. Se autoriza al Señor Jefe Político para que extienda los giros de esas sumas al fin de cada mes, siendo entendido que en este solo podrá girarse los \$5⁰⁰ Cinco Colones de El Centro, y a la vez se le ruega recibirle el juramento reglamentario y darle todos los útiles que necesite.

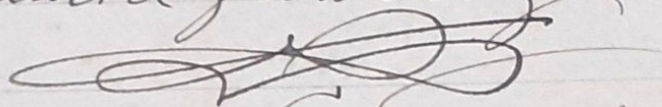
Artículo X.

Se replica al Tesorero Municipal dar una lista de todos los que adeudan impuestos Municipales y detalles de Caminos, a fin de que la Jefatura haga efectivo los pagos.

Artículo XI

Siendo las seis de la tarde, termino' la sesion.

Manuel Zambrano



Guillermo Villegas

